

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 138.

Existiendo en la actualidad cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, que ascienden a la tercera parte del número total de los que forman dicha Corporación; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar a elección parcial para proveer las referidas vacantes, señalando al efecto el domingo 3 de Julio próximo para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día 7 del mismo mes; sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, a los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Encarezco a las autoridades locales de dicho pueblo, para que al mismo tiempo que se abstengan de toda intromisión en la lucha electoral, no regateen medios de vigilancia para garantizar la pureza y sinceridad del sufragio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Soria 15 de Junio de 1932.

702

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 139.

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para la aplicación

de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 20 del actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Agreda y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 14 de Junio de 1932.

699

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 140.

Inspección provincial de higiene y sanidad pecuarias

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Olvega, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de Junio de 1932.

700

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 141.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación, en escrito de fecha 10 del actual, me participa haber declarado prófugos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 183 y 185 del reglamento, a los mozos que se expresan en la relación que se adjunta, por haber dejado de comparecer al acto de clasificación ante los Ayuntamientos respectivos y mencionada Junta.

«CAJA DE RECLUTA NUMERO 33. - JUNTA DE CLASIFICACION

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por esta Junta, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del vigente reglamento de Reclutamiento.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Nombres de los padres
<i>Reemplazo de 1932</i>		
Agreda.....	Marcelino Alonso Calvo	Anastasio y Juliana.
Idem	Dámaso Sevillano Cacho.....	Zacarias y Lorenza.
Fuentes de Agreda.....	Santiago Marquina Jimenez.....	Alejandro y Cristina.
Matalebreras	Jose Crespo Calvo.....	Saturio y Cándida.
Idem	Serapio Valenciano Muñoz.....	Gregorio y Francisca.
Muro de Agreda.....	Pedro Calvo Córdoba.....	Santos y Amalia.
Olvega.....	Emeterio Calavia Sarnago.....	Santiago y Rosina.
Idem	Alfonso Sola Jiménez	Manuel y Crescencia.
Pinilla del Campo.....	Dionisio Millán Marco	Esteban y Dominica.
San Felices.....	José Lalinde Cihuelo.....	Domingo e Hilaria.
San Pedro Manrique.....	Severo Hernández Jiménez.....	Antonio e Isabel.
Idem	Juan Martínez Barrero.....	Martin y Agueda.
Trévago.....	Gerardo Cordoba Sánchez.....	Florencio y Mercedes.
Idem	Severiano Delgado López	José y Manuela.
Andaluz.....	Antonio Carazo Moreno	Fermin e Ignacia.
Bayubas de Abajo.....	Cirilo Gregorio Molina.....	Julián y Eulalia.
Idem	Valentín Hernando Lopez.....	Daniel y Petra.
Bayubas de Arriba.....	Domingo Alvarez Ruiz.....	Pantaleón y Juana.
Blacos.....	Moises Gonzalo Tejedor.....	Nicanor y Maria.
Calatañazor	Emeterio Valverde del Prado.....	Juan y Maria.
Cobertelada	Vicente Casado Marcos.....	León y Tomasa.
Cuenca (La).....	Matias Barranco Soria	Tomás y Nicolasa.
Idem	Antonio Rubio Soria	Bernardino y Josefa.
Idem	Sixto Soria Soria.....	Manuel y Juana.
Frechilla de Almazán.....	Pascual Gonzalo García.....	Saturio y María.
Fuentepinilla.....	Fortunato Gómez Martinez	León y Marcelina.
Idem	Domingo Soria Sanz.....	Felipe y Petra.
La Mallona.....	Luciano González Soria.....	Prudencio e Ignacia.
Matamala de Almazán.....	Máximo Borjabad Garijo.....	Mariano y Margarita.
Monteagudo de las Vicarías.....	Agapito Moreno Vela.....	Pascual y Hermenegilda.
Alcubilla de Avellaneda.....	Teófilo Albitre Pozo.....	Pascual y Petra.
Burgo de Osma	Celestino Frias Martinez.....	Blas y Josefa.
Idem	Gregorio Medina Arranz.....	Julián y Joaquina.
Idem	Félix Romero Andaluz.....	Domingo e Isabel.
Espeja de San Marcelino.....	Alejandro Pascual Sanz.....	Francisco y Felicita.
Fuentearmegil.....	Benito Esteban Gómez.....	Agustin y Toribia.
Herrera de Soria.....	Eusebio Pablo Pascual.....	Hermenegildo y Casiana.
Losana.....	Fermín Arribas Gil.....	Florencio y Juana.
Idem	Pablo Ruperez Bravo	Vicente y Francisca.
Miño de San Esteban	Timoteo Peñalba Rincón	Juan y Antonia.
Montejo de Liceras.....	Dionisio Andrés Arribas.....	Blas y Juana.
Idem	Juan del Cura Sanz.....	Galo y Francisca.
Muriel Viejo.....	Saturio Encabo Andrés	Anastasio y Angela.
Nafria de Ucero.....	Juan Casado Rubio	Enrique y Tomasa.
Navaleno.....	Rafael León Muñoz	Antonio y Adelaida.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Nombres de los padres
Osma.....	Pedro Lasheras Sebastián.....	Francisco y Petra.
Idem.....	Teófilo Molina Ortega.....	Segundo y Catalina.
Idem.....	José Palomar Delgado.....	Marcos y Luisa.
Idem.....	Nicolás Palacios Ibañez.....	Juan e Isabel.
Idem.....	Angel Sanz Morales.....	Juan y Agustina,
Portillo de Soria.....	Pedro Hernando Martínez.....	Francisco y Baltasara.
Idem.....	Victoriano Ortega Llorente.....	Toribio e Hipólita.
Idem.....	Antonio Poza Cruz.....	Juan y María Cruz.
San Esteban de Gormaz...	Vicente López Monge.....	Gaspar y Antonia.
San Leonardo.....	Mariano Lucas Remacha.....	Juan y Encarnación.
Talveila.....	Pablo Barrio Marquina.....	Teodoro y Modesta.
Ucero.....	Blas Langa Rodrigo.....	Dionisio y Rosa.
Valdemaluque.....	Félix Izquierdo Rodrigo.....	León y Juliana.
Valdenarros.....	Juan Frias Blanca.....	Leonardo y Petra.
Idem.....	Juan Rodrigo Andaluz.....	Félix y Victoriana.
Barcones.....	Eulogio Miguel García.....	Isidoro y Mercedes.
Conquezueta.....	Fortunato Castillo Castaño.....	Cándido e Isidora.
Chaorna.....	Basilio del Rio Martínez.....	Pablo y Aniceta.
Laina.....	Paulino Lázaro Casalengua.....	Bernardo y Bibiana.
Idem.....	Emilio Pascual Rubio.....	Braulio y Estaquia.
Abejar.....	Félix Esteban Torre.....	Eduardo y Dominica.
Almarza.....	Eugenio Aceña Romero.....	Crispin y Juliana.
Idem.....	Fermin García Casado.....	Martin y Ana.
Idem.....	Luis García Moreno.....	Atanasio y Josefa.
Idem.....	Julian González Bartolomé.....	Fernando y María.
Almazul.....	Tomas Arribas Garcés.....	Santos y Francisca.
Almenar.....	Julian Cámara García.....	Francisco y Juliana.
Barriomartín.....	Eugenio Vinuesa de Miguel.....	Sergio y Juana.
Cabrejas del Pinar.....	Mariano Arranz Miguel.....	Miguel y Micaela.
Idem.....	Pedro García de Pablo.....	Fructuoso y Felicita.
Idem.....	Isaac Soria Orden.....	Bruno y Eleuteria.
Idem.....	Desiderio Vadillo Isla.....	Juan y Juana.
Cidones.....	Antonio Gonzalo Orden.....	Atanasio y Lorenza.
Cihuela.....	Maximiliano Vazquez Muñoz.....	Julián y Tomasa.
Covaleda.....	Pedro de Miguel Sanz.....	Braulio y Victoriana.
Idem.....	Ignacio de Miguel Pascual.....	Bartolomé y Dionisia.
Idem.....	Aniceto Rioja Herrero.....	Agapito y Tula.
Idem.....	Teofilo Terrer Romero.....	Angel y Adela.
Idem.....	Pedro del Val Andrés.....	Eduardo y Jerónima.
Cuesta (La).....	Victoriano Heras Pérez.....	Valentin y Paula.
Dombellas.....	Raimundo Martínez Marin.....	Juan y Antonia.
Duruelo de la Sierra.....	Antonio Herrero Asenjo.....	Emilio y Cipriana.
Fraguas (Las).....	Jacinto González Soria.....	Jenaro y María.
Fuentelsaz de Soria.....	José García Gomez.....	Agustín y María.
Fuentetoba.....	Alejandro Romera Martinez.....	Juan y Modesta.
Herrerros.....	Domingo Ciria Ranz.....	Casto y Felisa.
Montenegro de Cameros.....	Julian Romero Soriano.....	Pascasio y Juliana.
Navalcaballo.....	Valeriano Ayllón Ciria.....	Luis y Paz.
Oteruelos.....	Fernando la Muedra Sanz.....	Andrés y Dámasa.
Peroniel del Campo.....	Simeón Sanz Gómez.....	Victor y Gabina.
Rebollar.....	Pantaleón Gordo del Campo.....	Pedro y Antonia.
Royo (El).....	Dionisio Ajenjo Escribano.....	Felipe y Francisca.
Salduero.....	Luciano Lorrio de Nicolás.....	Julio y Maria Candelas
San Andrés de Soria.....	Juan Yugo Crespo.....	Valeriano y Juana
Idem.....	Ramón Mata Pinilla.....	Lorenzo y Julia.
Idem.....	Felipe Sevilla Gonzalez.....	José y Dionisia.
Santa Cruz de Yanguas.....	Severino Peña de Orte.....	Alejo y Romana.
Soria.....	Manuel Angel Yagüe.....	Conrado y Antonia.
Idem.....	Teódulo Blasco del Rio.....	Ceferino y Maria.
Idem.....	Juan Ceferrio Arribas.....	Bruno y Lucia.
Idem.....	Juan Cuadrado Royo.....	Expósito
Idem.....	Manuel Lopez Ballano.....	Ceferino y Narcisa.
Idem.....	Moisés Monge Castillo.....	Eusebio y Clotilde.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Nombres de los padres
Soria	Benito Torres Tey	Expósito.
Sotillo del Rincón	Bonifacio Medina Duran	José y Bonifacia.
Idem	Rafael Perez Revuelto.....	Tirso y Angela.
Idem	Saturnino Rojas Calvo	Jorge y Felipa.
Vega y Leria (La)	Juan Calleja Benito.....	Emeterio y Juana.
Idem	Pedro Rueda Merino	Emeterio y Nicasia.
Villaciervos	Marcelino Morales Verde	Modesto y Marcelina.
Villar del Ala	Patricio Revuelto del Campo.....	Victor y Toribia.
Villar del Rio	Eusebio Marin Ruiz.....	Bonifacio y Melchora.
Idem	Gregorio Ruiz Muñoz	Benigno y Maria.
Villares (Los).....	Tomás Campo Izquierdo	Juan y Milagros
Vinuesa.....	Miguel Llorente Revuelto.....	Policarpo y Fernanda.
Idem	Andrés Ramos Carretero	Serafin y Maria.
Idem	Mariano Villares Nieto.....	Santiago y Maria Cruz.
<i>Reemplazo de 1930</i>		
Losana	Joaquin de Diego Felipe.....	Leandro y Clementa.
<i>Reemplazo de 1928</i>		
Rioseco de Soria.....	Nicolás Cubillo Garcia.....	Mariano y Juana.

Soria 10 de Junio de 1932 El Capitán Secretario, Herminio Vigil —V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Antonio Civera.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por los agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser hallados, a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Soria 14 de Junio de 1932.—El Gobernador, Francisco Puig.

695

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmos. Sres. Por el Ministerio de Obras públicas se dirige a este de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, la siguiente orden:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la orden de la Dirección general de Obras hidráulicas de fecha 20 de Abril último, que dice que para determinar la posible intervención de los usuarios en las obras hidráulicas para riegos o fuerza, interesa a esta Dirección general conocer el Censo de propietarios y de Comunidades de regantes o Asociaciones de propietarios de las zonas regables dominadas por obras hidráulicas incluidas en planes, proyectadas o ejecutadas, en las cuales haya tenido o tenga participación el Estado, distinguiendo los riegos nuevos y los mejorados; así como el Censo análogo de usuarios industriales, todo ello con indicación de derechos, obligaciones y efectividad de unos y otras.

Dispondrá esa Mancomunidad la pronta remisión de esos datos, organizando al efecto, si lo estima preciso, un servicio especial.

El Delegado del Gobierno en la Mancomunidad del Duero propone que se ordene a las autoridades y oficinas que corresponda que faciliten

a dicha Mancomunidad los datos que de ellas soliciten para la formación del Censo de regantes y usuarios, proponiendo al mismo tiempo las normas a que la formación del citado Censo debe sujetarse; y habiendo encontrado aceptable dicha propuesta este Ministerio, es por lo que tiene el honor de dirigirse a V. E, por si tiene a bien disponer que por las autoridades o Jefes de oficinas que de V. E. dependen se observen las prescripciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes estarán obligados a expedir, a petición de las Mancomunidades, certificaciones de los propietarios que deben incluirse en el Censo; se reformarán las listas por la Mancomunidad y, una vez terminadas, se remitirán a los Ayuntamientos para que se expongan al público para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Mancomunidad.

2.^a De igual modo, y siempre a petición de las Mancomunidades, los Jefes del Catastro de las provincias donde esté terminado y los Alcaldes expedirán obligatoriamente los datos necesarios, siguiéndose después el procedimiento indicado.

3.^a En los pueblos se formará un Comité o Tribunal, compuesto por el Alcalde, Juez municipal y un regante, designado por los interesa-

dos, el cual formará de oficio el Censo, constituyéndose en día determinado para recibir y resolver declaraciones y reclamaciones.

Lo que, por si tiene a bien disponer su cumplimiento por las autoridades u oficinas dependientes de ese Ministerio, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. »

Y dado el carácter de generalidad que ostenta la disposición transcrita, este Departamento ha tenido a bien disponer, como medio más rápido de difundirla, se inserte su texto en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, a fin de que, conocido que sea su detalle, por las autoridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se les exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras hidráulicas (Mancomunidades hidrográficas), afecta al primero de los citados Centros ministeriales, los datos que se les pide.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—P. D., GONZÁLEZ LÓPEZ —Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del día 14 de Junio).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

—
ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la orden comunicada en que se traslada a este Ministerio un oficio de la Dirección general de Seguridad, que acoge la demanda de la Sociedad general Española de Empresarios de espectáculos, de que se interese de las distintas Compañías que suministran energía eléctrica a Madrid, y que por el hecho de estar asociadas y por haberlo así convenido, se distribuyen sus zonas o distritos, accedan a la solicitud de las empresas de los locales de espectáculos de que les autorice el servicio simultáneo de dos Compañías, reservándose uno de ellos en previsión de averías o accidentes para el público:

Considerando que, si bien por Real orden de 8 de Octubre de 1927, se declaró no ser obligatorio para las empresas el suministro de electricidad cuando, utilizando

la misma instalación y para idénticos usos y aplicaciones, sus abonados contratasen el servicio de energía extraña, atendiendo principalmente al perjuicio, no indemnizado en proporción, que a las empresas les causaría, en la mayor parte de los casos, el que se les obligase a producir y tener a disposición de quienes no suelen aprovecharla, una determinada cantidad de energía, con menoscabo del servicio a los restantes abonados, los cuales sufrirían los efectos del mayor consumo de la corriente disponible en la potencia que correspondiese a la plena capacidad de la instalación de las empresas, se añadió, en previsión de casos especiales y de excepción, entre los cuales no puede por menos de comprenderse el de la seguridad personal en los locales donde se reúne mucho público que, mientras a juicio de la Administración no lo exija una imperiosa necesidad y las características de la corriente suministrada se ajusten a lo legislado sobre este particular, no se permita contratar en forma alguna servicios de reserva; lo que condiciona la negativa a la ley, a la necesidad y a la técnica.

Considerando que el artículo 36 del vigente reglamento para Instalaciones eléctricas receptoras, de 21 de Noviembre de 1929, dispone que: «La instalación de alumbrado de la sala, pasillos y escalera se compondrá de dos o más distribuciones, completamente independientes, de cuyas líneas generales se derivarán los conductores de alimentación de las lámparas...» y que el artículo 38 del mismo reglamento dice que es conveniente, aunque no preceptivo, que siempre que sea posible concurren dos empresas distribuidoras de energía eléctrica al suministro de la utilizada en un teatro o local destinado a espectáculos públicos de importancia, o que algunas de las distribuciones independientes de la instalación general fuese alimentada por una pequeña batería de acumuladores.

Por todo ello, y conciliando los intere-

ses del público con los de las empresas,

Este Ministerio, oído el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer que, de un modo general siempre que en las calles inmediatas a las en que radique un local destinado a espectáculos públicos, existan redes de distribución de Compañía distinta a la que suministra corriente al espectáculo en cuestión, procede que el propietario del mismo se dirija por escrito a aquélla en solicitud de que le facilite instalar una toma de corriente para reserva destinada a uno de los circuitos independientes de la sala, pasillos y escalera; y en el caso de que le fuere negada, alegando razones de orden técnico, lo ponga en conocimiento de la Jefatura de Industria de la provincia, la que informará al Sr. Gobernador civil a los efectos de la resolución oportuna.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1932.—MARCELINO DOMINGO.—Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del día 10 de Junio).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Transportes

Tabla oficial de los días que se consideran de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías en los pueblos de la provincia de Soria, a los efectos del decreto del Ministerio de Fomento (hoy Obras públicas), fecha 20 de Mayo de 1931, y circular de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera; de 30 de Marzo último.

Soria.—Ferias, del 7 al 12 de Marzo y 17 al 22 de Septiembre; Fiestas, los últimos días de Junio y 1.º al 6 de Octubre; Mercados, los jueves; Romerías, hacia mitad de Junio y 5 de Octubre.

Agreda.—Fiestas, entre el 20 de Mayo y 20 de Junio; Mercados, los domingos.

Almarza.—Fiestas, 13 y 14 de Diciembre; Romerías, primer domingo después de San Juan; Mercados, los sábados.

Almazán.—Ferias, 12 al 16 de Marzo, 10 al 12 de Mayo y 1.º al 6 de Noviembre; Fiestas, cuatro días a partir de los quince de Pascua de Resurrección; Mercados, los martes.

Almenar.—Ferias y Fiestas, tercer día de Pentecostés y el 15 de Agosto.

Arcos de Jalón.—Fiestas, 14, 15 y 16 de Septiembre; Mercados, los lunes.

Berlanga de Duero.—Ferias, 20 al 24 de Abril, 24 al 27 de Septiembre y 8 al 15 de Diciembre; Fiestas, tres días a partir del primer domingo de Octubre; Mercados, los jueves.

Burgo de Osma.—Ferias, 10 al 14 de Octubre; Fiestas, 15 al 17 de Agosto; Mercados, los sábados.

Deza.—14 al 16 de Septiembre (Ferias y Fiestas.)

Gómara.—Ferias, Pascua de Resurrección y 8 al 12 de Octubre; Fiestas, 14 al 16 de Septiembre; Mercados, los sábados; Romería, 2 de Julio.

Garray.—Fiestas, 12 al 15 de Mayo.

Las Cuevas de Soria.—Romería, el domingo de la Santísima Trinidad.

Langa de Duero.—Fiestas, tres días después del Corpus, 26 de Junio y 29 de Septiembre; Mercado, casi diario.

Medinaceli.—Ferias, 21, 22 y 23 de Septiembre; Fiestas, 28 de Agosto y 13 de Noviembre; Mercados, los jueves.

Noviercas.—Ferias, quince días después de Pascua de Resurrección.

Retortillo.—Fiestas, 29 de Junio y 21 de Octubre.

San Esteban de Gormaz.—Fiestas, 8 y 9 de Septiembre; Ferias, 13 al 15 de Junio y 12 al 16 de Noviembre; Mercados, los martes.

San Leonardo.—Fiestas, 2 al 4 de Febrero, 22 de Julio y 6 de Noviembre.

San Pedro Manrique.—Ferias, 13 de Junio y primer domingo de Octubre; Fiestas, 24 al 29 de Junio; Mercados, los lunes.

Sotillo del Rincón.—Fiestas, 8 de Septiembre.

Valdeavellano de Tera.—Fiestas, 15 de Agosto.

Vinuesa.—Fiestas, 14 al 18 de Agosto.

Yanguas.—Ferias, 17 y 18 de Julio; Fiestas, 15 y 16 de Julio; Romería, lunes de Pentecostés.

Esta tabla, con arreglo a la cual habrá de autorizarse la circulación por carretera de los ómnibus-automóviles dedicados a servicios de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías, ha sido confeccionada por la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones que en el epígrafe se citan, y aprobada en virtud de la facultad que las mismas disposiciones le confieren.

Soria 9 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe,
Landelino Crespó.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE SORIA

Relación de deudores por el concepto de roturaciones arbitrarias

Número del expediente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Procedencia Roturaciones en término de	Plazos que adeudan.	Importe		Pagarés vencidos. Años
				Pts.	Cts.	
1	Pablo Carramiñana	Agreda	2	3	14	1930 y 31.
2	Serapia Mayor Campos	Idem	1	2	72	1931.
3	Lorenzo Ruiz Vidal	Idem	2	6	32	1930 y 31.
4	Gervasio Alonso Serrano	Idem	3	4	14	1929 al 31.
5	Antonio Campos Millan	Idem	3	9	51	Idem id.
6	Pedro García Salas	Idem	3	2	94	Idem id.
8	Nicolás Gil Sanchez	Idem	3	36	66	Idem id.
9	Pascual Mayor Oria	Idem	1	9	49	1931.
10	Victoriano Tudela	Idem	3	8	22	1929 al 31.
11	Justo Cacho Cacho	Idem	3	55	59	Idem id.
12	Victoriano Ruiz	Idem	3	7	80	Idem id.
13	Santos Sevillano	Idem	3	43	77	Idem id.
14	Julian Sevillano	Idem	3	70	05	Idem id.
15	Fermín Salas	Idem	3	27	45	Idem id.
16	Andrés Cacho	Idem	3	10	55	Idem id.
17	Alejandro Mayor	Idem	7	61	11	1925 al 31.
18	Venancio Jiménez	Idem	3	18		1929 al 31.
19	Aquilino Cacho Cacho	Idem	1	29	07	1931.
20	Aquilino Mayor Cacho	Idem	1	17	37	Idem.
21	Facundo Mayor	Idem	1	20	86	Idem.
22	Victor Cacho	Idem	2	56	26	1930 y 31.
23	Eustaquio Alonso	Idem	3	17	43	1929 al 31.
24	Justo Mayor	Idem	1	8	19	1931.
25	Caricio Barrero	Idem	3	25	26	1929 al 31.
26	Estanislao Cacho	Idem	3	15	33	Idem id.
27	Andresa Hernández	Idem	3	9	25	Idem id.
28	Basilia Cacho	Idem	2	11	56	1930 y 31.
29	Jorge Aroz Ruiz	Idem	3	10	26	1929 al 31.
30	Manuel Pelarda	Idem	3	42	11	Idem id.
34	Félix Vera Calvo	Muro de Agreda	7	111	51	1925 al 31.
38	Pedro Calvo	Idem	3	67	44	1929 al 31.
44	Buenaventura Hernández	Idem	2	76	84	1930 y 31.
47	Emiliano García	Idem	2	185	54	Idem id.
48	Fernando Martínez	Idem	6	155	52	1926 al 31.
55	Victoriano Blasco	Idem	2	85	04	1931 y 32.
57	Jorge Carramiñana	Idem	1	51	30	1932.
58	Pedro Lallana Jiménez	Idem	3	238	20	1930 al 32.
61	Nicolas Borobio Pérez	Idem	6	228	90	1927 al 32.
67	Nazario Martínez	Idem	2	73	16	1931 y 32.
68	Epifanio Jiménez	Idem	2	93	86	Idem id.
71	Jenaro Almajano	Peroniel	1	31	55	1931.
72	José Pérez Martínez	Idem	1	93	18	Idem.
73	Julian Delso	Idem	1	131	98	Idem.
77	Valentín Pinilla	Idem	1	81	29	Idem.
78	Jenaro Pinilla	Idem	1	53	45	Idem.
79	Higinio Pinilla	Idem	1	118	37	Idem.
80	Luis Ramón	Idem	1	111	79	Idem.
81	Bruno Recio	Idem	1	17	43	Idem.
82	Ciriaco Sanz	Idem	1	10	67	Idem.
83	Valentín Sanz	Idem	1	56	87	Idem.
84	Tomás Sanz	Idem	1	21	08	Idem.
86	José Domínguez	Idem	1	32	75	Idem.
88	Eusebio Delso	Idem	1	58	45	Idem.
89	Santiago Llorente	Idem	1	17	53	Idem.
90	Leandro Marrón	Idem	1	134	95	Idem.
92	Gregorio Cabeza	Idem	1	58	36	Idem.
93	Juan Delso	Idem	1	123	35	Idem.
95	Mariano Almajano	Idem	1	96	80	Idem.
96	Pedro Hernández	Idem	1	42	26	Idem.
97	Justo Miguel	Idem	1	23	81	Idem.
98	Paulino Lafuente	Idem	1	69	12	Idem.
99	Eloy Almajano	Idem	1	33	12	Idem.
100	Ambrosio Lozano	Idem	1	83	69	Idem.
101	Jesús Martínez	Idem	1	121	08	Idem.
102	Marcelo Pérez	Idem	1	65	12	Idem.
103	Marcelino Hernández	Idem	1	27	22	Idem.
104	Cipriano Borobio	Idem	1	129	68	Idem.
105	Fernando Sanz	Idem	1	81	88	Idem.
106	Casto Martínez	Idem	1	38	62	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con apercibimiento, de que

si dejasen transcurrir veinte días sin verificar los descubiertos respectivos, se procederá a su realización por la vía de apremio.

Soria 11 de Junio de 1932.—El Jefe de Contabilidad, Adolfo Gallardo.—Conforme.—El Interventor, Cacho. 693

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

ADRADAS.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual, se anuncia vacante por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Inspector veterinario municipal del partido de Adradas, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Taroda y Ontalvilla de Almazán (agregado), de esta provincia, con la dotación anual por servicios veterinarios de 1.580 pesetas; con un censo de población de 1.040 habitantes y un censo ganadero de 4.070 cabezas, sacrificándose 190 reses porcinas en domicilios particulares; no tiene servicio de puestos y mercados ni otros servicios pecuarios. La residencia será en el pueblo matriz, a cuyo Alcalde se dirigirán las instancias solicitando la plaza, dentro del término de treinta días

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, por el Procurador D. Augusto Lozano Tomás, en nombre de D. Francisco Marina Encabo, contra D. Juan Aragón Martínez, en reclamación de cantidad; he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al deudor, y que son los siguientes:

Sitos en término municipal de Vinuesa

Un prado en que están reunidos dos, sito en las Correderas, en los que se ha edificado un hotel construido de piedra con zócalo de sillería, y el resto de mampostería, de una extensión aproximada de 270 metros, constando de sótano, planta baja y principal, edificado en un plano con su correspondiente muro de cerramiento en el paraje expresado las Correderas; valorado el prado y el edificio, en 37.200 pesetas, por cuya suma se saca a la venta, bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 del mes de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del precio de valoración y presentar su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden, y los que deseen tomar parte en la subasta, tendrán que proveerse de ellos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria; que las cargas o gravámenes anteriores que hubiera al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que dichas fincas están afectas con un descubierto a la Hacienda por atrasos de contribución, superior a 3.000 pesetas e inferior a 5.000.

Dado en Almazán a 6 de Junio de 1932.—Jacinto García Monge.—El Secretario, José Archilla. 694

Ayuntamientos

SAN LEONARDO

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 30 del actual, a las diez de su mañana, para la celebración de la subasta de 811 maderas de pino, depositadas en el municipal de esta villa, procedentes de pinos secos y desarraigados, que arrojan un volumen de 91 metros cúbicos, valorados en 2.275 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, en la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1922.

El rematante pagará el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de montes.

San Leonardo 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, Antonio Peña. 696

TEJADO

Para su provisión en propiedad según ordenan las disposiciones vigentes, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido con el haber anual de 600 pesetas cada uno de ellas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en debida forma en el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Tejado 6 de Junio de 1932.—El Alcalde, Cipriano Jimeno. 692

SORIA.—Imprenta provincial.